

Acta Comisión de Deportes

15-02-2024

NÚM 7/2024

En el Palacio Provincial, a quince de febrero de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, se celebró la COMISIÓN DE DEPORTES de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresa, para tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SERGIO FRIAS PÉREZ	SÍ	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
IVÁN ANDRÉS APARICIO	SÍ	PP
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	SÍ	PP
ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	No	PP
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	SÍ	PP
ENRIQUE RUBIO ROMERO	SÍ	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	SÍ	PP
JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	SÍ	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	SÍ	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	SÍ	PSOE



CARLOS LLORENTE DE MIGUEL	SÍ	PSOE
---------------------------	----	------

EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	SÍ	VOX
------------------------	----	-----

Secretario

Nombre

Asiste

JESÚS CARLOS ALONSO BLASCO	SÍ
----------------------------	----

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|-----------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | Juegos Escolares 2023-24 |
| Punto 3º | PROGRAMA DEPORTE Y NATURALEZA |
| Punto 4º | CURSOS PÁDEL ESCOLARES, 2024 |
| Punto 5º | Cpto. Interpueblos 2024 |
| Punto 6º | Juegos Populares 2024 |
| Punto 7º | Subvenciones Clubes y Delegaciones deportivas, 2024 |
| Punto 8º | Subvenciones Ayuntamientos organización eventos deportivos, 2024 |
| Punto 9º | Subvenciones Aytos. adquisición equipamiento deportivo, 2024 |
| Punto 10º | Subvenciones Ayuntamientos contratación monitores socio-deportivos 2024-25 |
| Punto 11º | PROPUESTA reparto ayudas convocatoria extraordinaria |
| Punto 12º | Ruegos y preguntas |



Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

No habiendo objeción alguna, fue aprobada el acta de la sesión anterior, correspondiente al 21 de noviembre de 2023.

2.-Juegos Escolares 2023-24

Se da cuenta del desarrollo de la actividad hasta la fecha.

El pasado 2 de agosto de 2023 se publicó la ORDEN CYT/975/2023, de 28 de julio, por la que se aprueba el Programa de Deporte en Edad Escolar en Castilla y León para el curso escolar 2023-2024.

Tras la publicación de esta ORDEN, con fecha 22 de agosto de 2023, el Dpto. de Deportes de esta Diputación realizó la comunicación de deportes a incluir en los Juegos Escolares del Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León (DEBA), proyecto núm. 924, que fue aprobado por resolución del Director General de Deportes con fecha 28 de agosto de 2023.

Con fecha 29 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno de esta Corporación aprobó las Normas de participación en los Juegos Escolares 2023-2024, de las cuales se dio cuenta previamente en la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares para la provincia de Soria, en sesión celebrada el pasado 28 de agosto de 2023.

Una vez recibidas las inscripciones de participación, la actividad dio comienzo el pasado 28 de octubre de 2023, y, hasta la fecha, se han celebrado 15 jornadas deportivas.

De conformidad con los datos aportados por los monitores deportivos, hay participando en los Juegos Escolares 18 entidades (entre centros escolares y ayuntamientos o mancomunidades), con un total de 1396 participantes.

3.-PROGRAMA DEPORTE Y NATURALEZA

Se da cuenta de las actividades del programa hasta la fecha.

Una vez puesta en marcha el Programa Deporte y Naturaleza, aprobado por la Junta de Gobierno de esta Diputación, con fecha 28 de agosto de 2023, hasta la fecha, se han realizado dos de las actividades programadas: Multiaventura y Senderismo, con la siguiente participación definitiva:

La actividad de multiaventura (parque de aventuras) se ha realizado casi la totalidad del programa,



estando pendiente de finalizar la actividad la próxima primavera, con los tres grupos que no pudieron realizarla como consecuencia de las adversas condiciones climatológicas.

MULTIAVENTURA (parque de aventuras El Amogable)			
Centro Escolar	Localidad	Fechas	Alumnos confirmados
CEIP Gerardo Diego	Golmayo	13 noviembre	41 P
CEIP. Diego Lainez	Almazán	14 noviembre	32 P
IES. Sta. Catalina	El Burgo de Osma	15 noviembre	52 P
CRA. El Jalón	Arcos de Jalón	16 noviembre	53 P
CRA. Tierras Altas	San Pedro Manrique	17 noviembre	16 P
CRA. La Ribera	Langa de Duero	17 noviembre	14 P
IES. Villa del Moncayo	Ólvega	20 noviembre	19 P
CRA. Tierras de Berlanga	Berlanga de Duero	20 noviembre	25 P
IES. Margarita de Fuenmayor	Ágreda	21 noviembre	42 P
C. Calasancio	Almazán	23 noviembre	45 P
CEIP. E. Mtnez. del Campo	San Leonardo de Yagüe	24 noviembre	13 P
CRA. Pinares Sur	Casarejos	24 noviembre	19 P
			457



*Actividad realizada en el parque de aventuras "El Amogable", contratada por con la empresa Soriaventura, S.L., siendo el importe parcial de la actividad de 9.651,57 euros, estando pendiente de finalizar la actividad la próxima primavera, con los tres grupos que no pudieron realizarla como consecuencia de las adversas condiciones climatológicas:

Centros pendientes de realizar la actividad (primavera 2024)

CEIP Sor M ^a de Jesús	Ágreda	40 P
CEIP V. Olmacedo	Ólvega	37 P
AMPA Sto. C. de las Maravillas	Duruelo de la Sierra	9 P

Por lo que respecta al senderismo, la actividad pudo desarrollarse con todos los centros escolares inscritos.

SENDERISMO (Un paseo por el Monte Robledo -Vinuesa y Molinos de Duero-)			
Centro Escolar	Localidad	Fechas	Alumnos
CRA. Pinares Altos	Vinuesa	9 noviembre	16 + 2
CEIP Sor M ^a de Jesús	Ágreda	9 noviembre	28 + 2
CEIP. Diego Laínez	Almazán	10 noviembre	36 + 3
CEIP. Virgen del Rivero	San Esteban de Gormaz	10 noviembre	18 + 2
IESO. Villa del Moncayo	Ólvega	15 noviembre	36 + 3
CEIP. Gerardo Diego	Golmayo	16 noviembre	49 + 4
			183

*Actividad contratada con OCOTUR (Actividades, Estudios y Proyectos en el Medio Ambiente, S.L.), siendo el importe total de la actividad de 1.936,00 euros.



En cuanto a los cursos de esquí, recientemente, la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2023, declaró desierta la licitación de los cursos de esquí, al no aportar el interesado la oferta económica, habiendo sido invitado por dos veces.

Por consiguiente, los cursos de esquí no van a poder realizarse durante este ejercicio, circunstancia notificada a los centros escolares y/o AMPA interesados.

De esta forma, queda pendiente por realizar los cursos de golf y multiaventura (vía ferrata), a cuyas empresas se les ha enviado un correo electrónico para que remitan una oferta económica para la actividad, con el fin de iniciar el expediente de contratación.

4.-CURSOS PÁDEL ESCOLARES, 2024

Visto el borrador de los cursos de pádel, destinado a los Centros Escolares de la Provincia.

Vista la gran acogida del programa en ediciones anteriores.

Vista la propuesta realizada, la Comisión de Deportes, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

Primero.- Aprobar el programa Curso de iniciación al pádel, destinado a los Centros Escolares de la provincia (menores de 20.000 habitantes), y para un máximo de 600 participantes, como complemento a las actividades deportivas convocadas a través de los Juegos Escolares y Programa Deporte y Naturaleza, realizándose la actividad en las instalaciones del Club de Pádel Soria, S.L. durante el curso escolar 2023-2024 (de febrero a abril de 2024).

Segundo.- Visto el precio de la actividad por participante (5 euros/participante, IVA incluido), no se aplicará cuota de participación, siendo cada centro escolar y/o AMPA participante quien contrate su propio transporte.

Tercero.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

5.-Cpto. Interpueblos 2024

Visto el borrador de la convocatoria del Cpto. Interpueblos 2024, destinado a deportistas no federados de la provincia.

Vista la gran acogida del programa en ediciones anteriores.

Vista la propuesta realizada por el técnico del Dpto. de Deportes, la Comisión de Deportes, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:



Primero.- Aprobar el programa deportivo denominado 28º Cpto. Interpueblos, 2024, para deportistas no federados, por un importe máximo 14.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 34010-22710.

Segundo.- Abonar a la Delegación Soriana de Fútbol las cuantías que facture para los encuentros de fútbol y fútbol sala, en concepto de arbitraje, en función de las tarifas remitidas para la temporada 2023-2024.

Tercero.- Abonar al Club de Pádel Soria las cuantías que facture en concepto de alquiler de pistas y arbitrajes para los encuentros de la fase final de pádel a realizar en dichas instalaciones.

Cuarto.- Establecer una fianza por equipo participante en el Campeonato Interpueblos, en función de la modalidad deportiva elegida (500 euros para la modalidad de fútbol, 300 euros para fútbol sala y 50 euros para las modalidades de frontenis y pádel), la cual será devuelta una vez finalizada la competición a los equipos que finalicen la misma, reteniéndose a los equipos que hayan sido eliminados de la competición por cualquier circunstancia. Del mismo modo, los jugadores de los equipos eliminados por cualquier circunstancia serán sancionados con un año, no pudiendo tomar parte en la competición con ningún otro equipo, aunque sea de otra modalidad deportiva, en la convocatoria del año siguiente.

Quinto.- Celebrar la Fase Final del Campeonato Interpueblos 2024 a finales de mayo o principios de junio de 2024, en la localidad de Tardelcuende, haciendo coincidir dichas finales con las finales de la Copa Diputación de Fútbol.

Sexto.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

6.-Juegos Populares 2024

Visto el borrador de la convocatoria del Cpto. Provincial de Juegos Populares 2024, destinado a cualquier persona interesada en participar.

Vista la gran acogida del programa en ediciones anteriores.

Vista la propuesta realizada por el técnico Dpto. de Deportes, la Comisión de Deportes, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

Primero.- Aprobar el programa deportivo denominado 36º Cpto. Provincial de Juegos Populares, 2024, por un importe máximo 12.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 34010-22609.

Segundo.- Celebrar la Fase Final del Cpto. Provincial de Juegos Populares 2024 en el mes de mayo de 2024, en una localidad de la provincia por determinar.



Tercero.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

7.-Subvenciones Clubes y Delegaciones deportivas, 2024

Visto el borrador de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y delegaciones deportivas de Soria (capital y provincia) que participen en competiciones federadas durante la temporada 2023-2024 y/u organicen actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2024, destinado a entidades deportivas de la provincia debidamente dadas de alta en el registro de entidades deportivas de Castilla y León, y en su respectiva federación deportiva.

Vista la partida presupuestaria 2024-34010-48915, denominada Fomento del Deporte a Clubes y Asociaciones, dotada con 225.000 euros.

La Comisión de Deportes, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a clubes y delegaciones deportivas, con un presupuesto de 225.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2024-34010-48915, conforme al siguiente tenor literal:

BASES

1.- Definición del objeto de la subvención.-

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones para:

1. La participación en competiciones deportivas federadas a clubes deportivos de Soria (capital y provincia), así como las delegaciones deportivas que participen en competiciones de carácter nacional, regional o provincial, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas o regionales durante la temporada 2023-2024, o ejercicio 2024 (en competiciones cuyo periodo de competición se desarrolle, mayoritariamente, durante 2024), con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2024.

A este respecto,

1. se entiende como temporada deportiva 2023-2024, todos los eventos deportivos federados comprendidos entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, aproximadamente,
2. y por ejercicio 2024 todos los eventos deportivos federados desarrollados, mayoritariamente, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.



En ambos casos, se considera temporada deportiva todas las competiciones que un equipo de cualquier entidad deportiva pueda disputar a lo largo de la misma (liga, copa, fases de ascenso o descenso, etc.), por la que la subvención será para todos estos conceptos, de darse el caso, no pudiendo subvencionarse la participación de un equipo para la liga y después para la copa o fases de ascenso o descenso.

2. La organización de actividades o eventos deportivos, de ámbito federado, durante el ejercicio 2024, o periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, por parte de Clubes Deportivos y Delegaciones Deportivas de Soria (Capital y Provincia).

2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlo.-

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Para la participación en competiciones federadas durante la temporada deportiva 2023-2024 o ejercicio 2024:

- Podrán optar a las subvenciones:
 - los clubes deportivos de Soria (capital y provincia), debidamente inscritos en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, y reconocidos por las Federaciones Territoriales de Castilla y León, que hayan participado, y no se hubieran retirado -voluntariamente o por sanción- de la competición, o continúen participando en competiciones federadas de carácter nacional, regional o provincial, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas o regionales, durante la temporada 2023-2024 o ejercicio 2024.
 - las delegaciones deportivas que hayan participado, y no se hubieran retirado -voluntariamente o por sanción- de la competición, o continúen participando en competiciones federadas de carácter nacional o regional, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas o regionales, durante la temporada 2023-2024 o ejercicio 2024.

2. Para la organización de actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2024, o periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024:

- Podrán optar a las subvenciones:
 - los clubes deportivos de Soria (capital y provincia) debidamente inscritos en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, y reconocidos por las



Federaciones Territoriales de Castilla y León, que organicen, dentro de los límites de la provincia de Soria, actividades o eventos deportivos federados de ámbito nacional, regional o provincial, durante el ejercicio de 2024 (o periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024), inscritos en el calendario de la federación territorial correspondiente, y que implique la participación de equipos o deportistas de varias provincias o comunidades autónomas y/o cuenten con el respaldo de la federación correspondiente.

- las delegaciones deportivas de las Federaciones Territoriales de Castilla y León que organicen, dentro de los límites de la provincia de Soria, actividades o eventos deportivos federados de ámbito nacional, regional o provincial, durante el ejercicio de 2024, inscritos en el calendario de la federación territorial correspondiente, y que implique la participación de equipos o deportistas de varias provincias o comunidades autónomas.

A este respecto no tendrá consideración de evento deportivo, ni será subvencionable, la organización, por parte de cualquier club deportivo, delegación o federación deportiva, de competiciones regulares tales como ligas, o torneos que simulen ligas entre asociados, clubes y federaciones.

Las actividades o eventos subvencionados deberán celebrarse dentro de los límites de la provincia de Soria.

Para el conjunto de los solicitantes:

- No será objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suentuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles o fincas, rentas, así como los de funcionamiento ordinario del club o delegación incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, personal de oficina, mantenimiento portal web o sistemas informáticos, material de oficina o informático, etc.
- No serán subvencionados la organización de eventos o actividades deportivas fuera de Soria (capital y provincia).
- No serán subvencionadas las actividades por el concepto de participación en competiciones federadas cuando el club organizador solicite y reciba ayuda para la organización de eventos y participe en esa misma actividad.



- Se considera temporada deportiva todas las competiciones que un equipo de cualquier entidad deportiva pueda disputar a lo largo de la misma (liga, copa, fases de ascenso o descenso, etc.), por lo que no será subvencionable la participación de un equipo para la liga y después para la copa o fases de ascenso o descenso, ya que la subvención es por equipo y temporada deportiva, con independencia de las competiciones paralelas o fases que tenga la temporada deportiva subvencionada.
- Igualmente, no serán subvencionables los cursos o campus de formación, eventos de carácter social, popular, etc., ni las ligas o torneos regulares (que simulen ligas entre sus asociados) organizados por clubes deportivos, federación o delegación deportiva alguna.
- Tampoco serán subvencionables las facturas correspondientes a manutención y alojamiento, así como los pagos realizados a colaboradores que no presenten la correspondiente factura (sujeta a impuestos en vigor) y comprobante de pago.
- Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura original acompañada del correspondiente justificante bancario acreditativo del pago de la misma o documento bancario de ingreso en cuenta de dicho gasto o justificante de pago mediante tarjeta bancaria. Factura y comprobante bancario (transferencia bancaria, cargo en cuenta o justificante de pago mediante tarjeta bancaria) serán los únicos documentos admitidos para la justificación de la subvención, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.
- No serán admitidos, como sustituto de facturas, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.
- Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.
- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad (fundación, club y/o delegación deportiva) para la misma finalidad, otorgadas por cualquier administración públicas o entidad de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con tales ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.
- Se presentará una solicitud y una justificación por cada uno de los programas para los que solicite subvención.



- Los gastos subvencionables estarán comprendidos:
 1. entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, para la participación en competiciones federadas desarrolladas durante la temporada 2023-2024 (entendiendo como temporada deportiva todos los eventos deportivos federados comprendidos, aproximadamente, entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 -tales como fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, o aquellos otros deportes cuya temporada deportiva discurra entre los ejercicios 2023-2024-),
 2. entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, para la participación en competiciones federadas desarrolladas durante el ejercicio 2024 (entendiendo por ejercicio 2024 todos los eventos deportivos federados desarrollados, mayoritariamente, durante el ejercicio 2024, o durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024 -tales como atletismo, tenis, bádminton, ajedrez, etc.-)
 3. entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, para la organización de eventos deportivos.

3.- Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención.-.

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 225.000 euros, con cargo a la partida 34010-48915 del presupuesto general de la Excma. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2024.

La consignación presupuestaria de 225.000 euros se dividirá de la siguiente manera:

1. 120.000 euros para entidades deportivas de Soria - Provincia (cuya sede social esté ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes).
2. 105.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad (cuya sede social esté ubicada en Soria ciudad o municipios mayores de 20.000 habitantes)

4.- Solicitudes y documentación.

4.1. Para la solicitud de subvención para la participación en competiciones federadas, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I-A.



- Certificado del acuerdo adoptado por la entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II-A.
- Proyecto del programa de actividades que se pretenden realizar durante la temporada 2023-2024, o ejercicio 2024, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III-A.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo
- Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada club deportivo, acreditativo de su participación en las competiciones propias y específicas de cada una (para quienes soliciten subvención para la participación en competiciones federadas).
- Certificado expedido por la Federación Territorial que corresponda a cada club deportivo, haciendo constar el número de deportistas federados del club deportivo en cada una de las competiciones o categorías en las que participe durante la temporada actual.
- En caso de solicitar subvención para equipos con deportistas menores de edad, se deberá aportar un certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de cada uno de los entrenadores, monitores o voluntarios, o bien una declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).



- En caso de que los equipos para los que se solicite la subvención no tengan deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el presidente o secretario de la Entidad, en la que haga constar que el equipo objeto de subvención no tiene deportistas menores de edad (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).
- Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

4.2. Para la solicitud de subvención para la organización de eventos deportivos federados, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I-B
- Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II-B.
- Proyecto del programa de actividades que se pretenden realizar durante 2024, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III-B.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo.
- Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada Club



y/o Asociación, acreditativo de su condición de organizador de la actividad o actividades para la/s que solicitan subvención (para quienes soliciten subvención para la organización de eventos deportivos) haciendo constar la inscripción del evento en el calendario territorial o nacional de la Federación que corresponda.

- Certificado expedido por la Federación Territorial que corresponda a cada Club y/o Asociación haciendo constar el número de deportistas federados del Club Deportivo solicitante durante la temporada actual.
- En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, se deberá aportar un certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de cada uno de los entrenadores, monitores o voluntarios, o bien una declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

- En caso de que el evento deportivo para el que se solicita subvención no esté dirigido o participen deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el presidente o secretario de la Entidad, en la que haga constar que el evento deportivo objeto de subvención no tiene deportistas menores de edad (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).
- Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.



Para el conjunto de solicitantes, no se admitirán las solicitudes de subvención que no presenten, al menos, los anexos I, II y III totalmente cumplimentados, correspondientes a la cuantía que solicita subvención, los datos del club o delegación deportiva que solicita subvención y el programa o programas para los que solicita subvención.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, los cuales serán considerados nulos, no requiriéndose subsanación de defectos, ni admitiéndose la solicitud de subvención al carecer de la documentación mínima necesaria.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.

La entidad deportiva que concurra a las ayudas de la presente convocatoria, como entidad con personalidad jurídica, tiene la obligación de relacionarse electrónicamente con la administración (Art. 14.2.a de la Ley 39/2015). Por consiguiente, la presentación de la documentación deberá realizarse con el certificado electrónico (de representación) de la entidad deportiva que concurra a las ayudas, no admitiéndose la presentación de documentación por medio de certificados electrónicos de personas físicas relacionadas con la entidad deportiva que solicite la ayuda.

No obstante, podrá tramitar la solicitud de la ayuda el presidente o secretario de la entidad deportiva solicitante con su certificado electrónico personal, aunque en este supuesto deberá acreditar su vinculación con la entidad deportiva solicitante mediante el certificado de constitución de la junta directiva de la entidad, en vigor.

Asimismo, tampoco serán admitidas las solicitudes presentadas en la ventanilla única de las distintas administraciones públicas, puesto que no se cumple la presentación telemática de la documentación.

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

La consignación presupuestaria de 225.000 euros se dividirá de la siguiente manera:

1. 120.000 euros para entidades deportivas de Soria - Provincia (cuya sede social esté ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes).



2. 105.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad (cuya sede social esté ubicada en Soria ciudad o municipios mayores de 20.000 habitantes)

Para determinar la sede social se tomará como referencia el documento fiscal reflejado en el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, que cada entidad debe aportar en la solicitud

1. Para la participación en competiciones federadas, de equipos de deportes colectivos o de asociación, cuyo sistema de competición sea por medio de ligas entre los equipos de cada categoría:

Una vez diferenciada la cuantía a consignar para entidades deportivas de Soria ciudad y/o provincia, para la participación en competiciones federadas, en la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- Categoría en la que milita la entidad deportiva solicitante.
- Dentro de este apartado se valorará la distancia de la entidad participante respecto de la ciudad de Soria. De esta manera en función de la distancia de la sede social de la entidad participante con respecto a Soria ciudad se incrementará la cuantía base de subvención según el siguiente criterio:
 - 5% para entidades cuya sede social esté entre 1 y 10 kms. de distancia
 - 10% para entidades cuya sede social esté entre 11 y 25 kms. de distancia.
 - 18% para entidades cuya sede social esté entre 26 y 50 kms. de distancia.
 - 25% para entidades cuya sede social esté a más de 50 kms. de distancia.

Para interpretar este criterio se tomará como referencia la distancia más cercana existente entre la ciudad de Soria y la localidad donde esté ubicada la sede social de la entidad mediante la aplicación Google Maps.

Y para determinar la sede social se tomará como referencia el documento fiscal reflejado en el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, que cada entidad debe aportar en la solicitud.

- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.



- El número de deportistas federados y socios de la entidad.
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.
- Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante.
- Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.
- Programas de formación y escuelas deportivas.

Siguiendo estos criterios, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención, que determinan las distintas modalidades deportivas y categorías en las que militan las entidades deportivas:

Modalidad	División	Categoría	Cuantía base
FÚTBOL	3ª RFEF	Senior	7.000,00
	1ª División Regional	Senior	3.500,00
	1ª División Provincial	Senior	2.500,00
	División de Honor	Juvenil	4.000,00
	1ª División Nacional	Juvenil	3.000,00
	1ª División Regional	Juvenil	2.000,00
	1ª División Provincial	Juvenil	750,00
	1ª División Nacional	Cadete	1.000,00
	1ª División Regional	Cadete	600,00
	1ª División Provincial	Cadete	350,00
	1ª División Regional	Infantil	600,00
	1ª División Provincial	Infantil	350,00
	1ª División Provincial	Alevín, Benjamín y Prebenjamín	350,00
BALONCESTO	Liga Nacional EBA	Senior	4.000,00
	1ª División Nacional (Territorial)	Senior	2.000,00



	1ª División Provincial	Senior	600,00
	1ª División Autonómico (Territorial)	Junior / Juvenil	800,00
	1ª División Autonómico (Territorial)	Cadete / Infantil	600,00
	1ª División Provincial	Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	300,00
BALONMANO	1ª División Nacional	Senior	2.000,00
	2ª División Nacional (Autonómico)	Senior	1.500,00
	1ª División Autonómico	Junior / Juvenil	800,00
	1ª División Autonómico	Cadete / Infantil	600,00
	1ª División Provincial	Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	300,00
VOLEIBOL	1ª División Nacional	Senior	2.000,00
	2ª División Nacional (Autonómico)	Senior	1.500,00
	1ª División Nacional	Junior / Juvenil	1.500,00
	1ª División Autonómico	Junior / Juvenil	800,00
	1ª División Nacional	Cadete / Infantil	1.000,00
	1ª División Autonómico	Cadete / Infantil	600,00
	1ª División Autonómico	Alevín / Benjamín	300,00
HOCKEY PATINES	Liga Bronce	Senior	4.000,00
	1ª División Nacional (Liga Norte)	Senior	1.800,00
	1ª División Autonómica	Senior / Sub23	600,00
	1ª División Nacional (Liga Norte)	Sub23	1.500,00
	1ª División Autonómica	Junior / Juvenil	600,00
	1ª División Autonómica	Cadete / Infantil	600,00
	1ª División Autonómica	Alevín / Benjamín	300,00



RUGBY	División Honor B	Senior	4.000,00
	1ª División Autonómica	Senior	800,00
	1ª División Autonómica	Junior / Juvenil	600,00
	1ª División Autonómica	Cadete / Infantil	600,00
	1ª División Autonómica	Alevín / Benjamín	300,00

2. Para la participación en competiciones federadas, de equipos de deportes minoritarios o individuales cuyo sistema de competición no está sujeto a competición por medio de ligas entre los equipos de cada categoría:

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- Categoría en la que milita la entidad deportiva solicitante.
- El número de deportistas federados y socios de la entidad.
- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.
- Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante.
- Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.
- Programas de formación y escuelas deportivas.

Modalidad	División	Cuantía base
ATLETISMO	Popular (más de 5 licencias)	500,00
	Entre 1 y 4 licencias	200,00
	Entre 5 y 20 licencias	600,00
	Entre 21 y 40 licencias	1.200,00
	Entre 41 y 80 licencias	1.800,00



	Entre 81 y 100 licencias	2.500,00
	Más de 100 licencias	3.500,00
TRIATLÓN	Popular (más de 5 licencias)	500,00
	Entre 1 y 4 licencias	200,00
	Entre 5 y 20 licencias	600,00
	Entre 21 y 40 licencias	1.200,00
	Entre 41 y 80 licencias	1.800,00
	Entre 81 y 100 licencias	2.500,00
	Más de 100 licencias	3.500,00
AJEDREZ, ARTES MARCIALES, BÁDMINTON, BILLAR, BOXEO, CICLISMO, EQUITACIÓN, GIMNASIA, KICKBOXING, ORIENTACIÓN, PELOTA, PESCA, MOTOR, TIRO, OTROS	Entre 1 y 4 licencias	100,00
	Entre 5 y 25 licencias	300,00
	Entre 26 y 50 licencias	500,00
	Entre 51 y 100 licencias	750,00
	Más de 100 licencias	1.200,00

3. Para la organización de eventos deportivos:

Una vez diferenciada la cuantía a consignar para entidades deportivas de Soria ciudad y/o provincia, para la organización de eventos deportivos federadas, en la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- Ámbito de la competición (regional, nacional, internacional).
- Repercusión social de la actividad en la provincia.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.
- Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante.
- Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.
- Programas de formación y escuelas deportivas.



Siguiendo estos criterios, se establecen las siguientes cuantías base objeto de subvención:

Modalidad	Evento	Cuantía base
ATLETISMO	Meeting/día	800,00
	Cross/día	800,00
BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL, VOLEIBOL, OTROS (deportes colectivos)	Torneo Autonómico/día	300,00
	Torneo Nacional/día	600,00
AJEDREZ, ARTES MARCIALES, BÁDMINTON, BILLAR, BOXEO, EQUITACIÓN, GIMNASIA, KICKBOXING, ORIENTACIÓN, PELOTA, PESCA, MOTOR, TIRO, OTROS	Torneo Provincial/día	300,00
	Torneo Autonómico/día	500,00
	Torneo Nacional/día	750,00
CICLISMO	Prueba ciclista/día	1.000,00

7.- Prohibiciones.

No podrán otorgarse subvenciones a entidades que habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas, o no hubieran notificado su renuncia a la ayuda concedida.

8.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo los informes técnicos oportunos, la Comisión de Deportes formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión y pago de las subvenciones otorgadas. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso de reposición y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.



9.- Forma y plazo de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

A) Forma de justificar la subvención:

1. Para la participación en competiciones federadas, la subvención concedida se libraré previa presentación de la siguiente documentación:

1. Carta de presentación del presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria, dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV-A.
2. Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V-A.
3. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VI-A.
4. Facturas justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado), ajustándose a los siguientes requisitos:

1. Deberán suscribirse por el expedidor.
2. Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:

1. Número y, en su caso, serie.
2. Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.
3. Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
4. Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".



5. Lugar y fecha de su emisión.

3. Si el gasto correspondiera a un desplazamiento realizado en vehículo particular, deberá acreditarse el desplazamiento con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el desplazamiento. Para este supuesto, excepcional, solamente se permitirá la presentación del gasto ocasionado por un solo vehículo, con independencia del número de participantes registrados por el club en la actividad que motivó el desplazamiento, y por una sola vez, no admitiéndose más de un desplazamiento por actividad, convocatoria o torneo. Esta forma de justificar solamente será aplicable para deportes individuales o minoritarios, no admitiéndose, además, la presentación simultánea de una factura de transporte colectivo y un desplazamiento individual para una misma actividad o competición. En todo caso, la presentación de gastos de desplazamiento en vehículo particular no exime de presentar la factura y el comprobante de pago (copia de la entidad bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado o justificante de pago mediante tarjeta bancaria). De este modo, los gastos de viaje en transporte público deberán ser justificados con el billete de tren, bus, etc., así como la factura emitida por la empresa de transporte relativa a dicho desplazamiento y el justificante de pago correspondiente (copia de la entidad bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado o justificante de pago mediante tarjeta bancaria).

Para este supuesto, es obligatorio la presentación, para cada gasto justificado, de un documento que indique la ruta realizada, la fecha de celebración del evento que motiva el viaje, la fecha o fechas de viaje, el importe total del desplazamiento, la factura del combustible o transporte, el comprobante bancario de pago y el acta del evento deportivo, con indicación de los participantes del club deportivo que hubieran tomado parte (Anexo IX-A).

La no presentación de dicha documentación se considerará como documentación incompleta, no teniéndose en cuenta dicho gasto para la justificación de la subvención.

5. Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VII-A.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

6. Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VIII-A.



7. Certificado de la federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades para las que se solicitó subvención.

En el caso de deportistas participantes en deportes individuales (atletismo, orientación, artes marciales, motor, ajedrez, tiro, natación, equitación, etc.) se deberá presentar un certificado de la federación correspondiente acreditando la participación de todos y cada uno de los componentes del equipo en cada una de las pruebas o competiciones a las que se hubiera participado.

8. Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
2. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

1. Documentos o imágenes que acrediten la publicidad de la marca Soria, puro oxígeno.

Al igual que en la solicitud de subvención, no se admitirá la justificación de ninguna subvención que no contenga, al menos, los anexos IV, V, VI y VII totalmente cumplimentados, correspondientes a la realización efectiva de la actividad subvencionada, las ayudas recibidas para la misma y el balance final de ingresos y gastos.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, considerando incompleta la documentación mínima exigida presentada, archivándose su solicitud sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

2. Para la organización de actividades o eventos deportivos, la subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación:

1. Carta de presentación del presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria, dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV-B.
2. Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades



subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V-B.

3. Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VI-B.
4. Facturas justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado), ajustándose a los siguientes requisitos:
 1. Deberán suscribirse por el expedidor.
 2. Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.
 3. Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
 4. Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".
 5. Lugar y fecha de su emisión.
5. Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VII-B.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).
6. Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VIII-B.



7. Certificado de la federación correspondiente acreditativo de la organización de todas y cada una de las actividades para las que se solicitó subvención.
8. Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:
 1. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
 2. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

1. Documentos o imágenes que acrediten la publicidad de la marca Soria, puro oxígeno.

Al igual que en la solicitud de subvención, no se admitirá la justificación de ninguna subvención que no contenga, al menos, los anexos IV, V, VI y VII totalmente cumplimentados, correspondientes a la realización efectiva de la actividad subvencionada, las ayudas recibidas para la misma y el balance final de ingresos y gastos.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, considerando incompleta la documentación mínima exigida presentada, archivándose su solicitud sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

B) Plazo para justificar la subvención:

1. Se establece un primer plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2024.

En este plazo podrán presentar la documentación requerida las entidades deportivas que hubieran finalizado la temporada deportiva 2023-2024, o que hubieran realizado otras actividades encaminadas a la participación de sus deportistas en las competiciones federadas suspendidas o aplazadas como consecuencia de la declaración de un estado de alarma.

Los gastos subvencionables (factura y justificante bancario) deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.



2. El segundo plazo para justificar la subvención concedida finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2024.

En este plazo podrán presentar la documentación requerida las entidades deportivas que cuya competición se realice, mayoritariamente, durante el ejercicio 2024.

En este caso, los gastos subvencionables (factura y justificante bancario) deberán estar comprendidos entre el 1 de diciembre de 2023 y el 15 de noviembre de 2024.

También podrán acogerse a este plazo las entidades beneficiarias que hubieran desarrollado su actividad durante la temporada 2023-2024, pero no hubieran presentado la documentación justificativa en el primer plazo de justificación.

3. No obstante, si hubiese alguna entidad deportiva que organice la actividad objeto de subvención con fecha posterior al 15 de noviembre de 2024, pero anterior al 1 de diciembre de 2024, deberá solicitar una prórroga en la justificación de la subvención concedida, comprometiéndose a su presentación en un plazo no superior a 15 días una vez finalizada la misma o, a más tardar, el 10 de diciembre de 2024, aunque, en este supuesto, los gastos derivados de la actividad (facturas y justificantes bancarios) deberán ser anteriores al 1 de diciembre de 2024.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2024, salvo lo dispuesto en el apartado c) del párrafo anterior.

10.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- **Incumplimientos:** el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- **Penalizaciones:**
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación, conforme a lo establecido en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio.
 - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.



- Serán minoradas proporcionalmente las subvenciones otorgadas en caso de que alguna de las actividades para las que se solicitó ayuda no se hubieran realizado.

11.- Pago.-

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del presidente.

12.- Facultades de la entidad concedente.-

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 2, 6 y 9 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Acreditar, en los plazos previstos, la realización de la actividad.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
- Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración o variación de la actividad que motivó la concesión de la subvención.
- Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria, mediante la marca Soria, puro oxígeno (debiendo colocar una pancarta con dicha marca en la instalación deportiva donde se realice el evento, o mediante la publicidad de dicha marca en toda la publicidad que la participación de la entidad beneficiaria genere).



14.- Revisión de la subvención.-

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto 12 de la presente convocatoria, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de subvención presentada al amparo de la presente convocatoria.

15.- Régimen jurídico.-

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

Tercero.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

8.-Subvenciones Ayuntamientos organización eventos deportivos, 2024

Visto el borrador de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas durante la temporada 2023-2024 o ejercicio de 2024, destinada a municipios y entidades locales de la provincia (menores de 20.000 habitantes) que organicen eventos deportivos federados (inscritos en el calendario de la federación deportiva correspondiente) entre los meses de noviembre de 2023 y octubre de 2024.

Vista la partida presupuestaria 2024-34010-46218, denominada Deportes. Aytos. subvención actividades deportivas, dotada con 50.000 euros.

La Comisión de Deportes, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales de la provincia (menores de 20.000 habitantes), con un presupuesto de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2024-34010-46218, conforme al siguiente tenor literal:



BASES

1.- Definición del objeto de la convocatoria.-

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas de carácter regional o superior a celebrar en su ámbito de influencia, durante la temporada deportiva 2023-2024 o el ejercicio de 2024, entendiéndose como temporada deportiva todos los eventos deportivos, no subvencionados por esta Diputación Provincial por cualquier otro concepto presupuestario, comprendidos entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm Diputación Provincial de Soria de 2024, con sujeción a los siguientes requisitos:

- Deberán ser actividades federadas, inscritas en el calendario territorial o nacional de la federación correspondiente.
- En caso de ser una actividad no federada o que no estuviera inscrita en el calendario territorial o nacional de la federación correspondiente, deberá acreditarse su relevancia a nivel regional o nacional, aportando cuantos documentos demuestren la trascendencia del evento en el año anterior, siendo requisito indispensable el haber organizado la actividad objeto de subvención durante los 10 últimos años ininterrumpidamente (a excepción del año o años en los que no ha podido organizarse la actividad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la covid-19), siendo el organizador de la misma durante ese tiempo la entidad que solicita la subvención.

En este supuesto caso, la participación en el evento no deberá ser inferior a 100 participantes en cada uno de los últimos 5 años (a excepción del año o años en los que no ha podido organizarse la actividad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la covid-19), siendo, al menos, el 30% de los participantes deportistas procedentes de otras provincias.

No obstante, este supuesto solamente se admitirá para actividades o deportes minoritarios o individuales (atletismo o campo a través, bádminton, ajedrez, tenis de mesa, etc.), excluyéndose los deportes considerados colectivos o de asociación, tales como fútbol, fútbol sala, balonmano, baloncesto, voleibol, etc., para los cuales será requisito indispensable la consideración de federados, debiendo acreditarse dicha circunstancia con su inscripción en el calendario territorial o nacional de la federación correspondiente.

- Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.



2. No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los gastos derivados de la organización de la actividad:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.
- Los gastos de protocolo o representación, los suntuarios o los relativos a inversión e infraestructuras permanentes, los corrientes de mantenimiento o rentas, así como los de funcionamiento ordinario de la entidad incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, etc., así como los derivados de la manutención y alojamiento de los participantes o publicidad del evento a desarrollar (cartelería, cuñas de radio o prensa).
- Aquellas actividades que no estuvieran inscritas en el calendario territorial o nacional de la federación a que corresponda, a excepción de las recogidas en el punto segundo del epígrafe anterior.
- Aquellas actividades que no estuvieran inscritas en el calendario territorial o nacional de la federación a que pertenezcan, correspondientes a deportes considerados colectivos o de asociación, tales como fútbol, fútbol sala, balonmano, baloncesto, voleibol, etc.
- Aquellas actividades de ámbito local y/o popular, o de exhibición.

2.- Crédito presupuestario.-

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 50.000 euros, con cargo a la partida 34010-46218 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2024.

3.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

4.- Solicitudes y documentación.

- Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:
- Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.



- Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo II, rellenando un modelo u hoja para cada actividad subvencionable.
- Declaración del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la realización de la actividad o actividades para las que se solicita subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo III)
- Certificado expedido por la Federación Deportiva que corresponda en el que haga constar la inscripción de la actividad objeto de subvención en el calendario territorial o nacional, así como que el Ayuntamiento o Entidad Local solicitante es el organizador de dicha actividad.
- Si se trata de un evento deportivo no federado, es decir, no inscrito en el calendario oficial de ninguna federación deportiva, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de comprometerse a garantizar la asistencia sanitaria, la protección de los participantes y la responsabilidad civil frente a terceros como consecuencia de la participación en dicha competición deportiva, mediante la contratación de un seguro de accidentes y responsabilidad civil con las mismas garantías de cobertura de riesgos derivados de la práctica deportiva con las que cuentan los deportistas federados participantes en competiciones deportivas oficiales.
- En caso de ser una actividad no federada o que no estuviera inscrita en el calendario territorial o nacional de la federación correspondiente deberá acreditarse su relevancia a nivel regional o nacional aportando:
 - Certificad de la Secretaría del Ayuntamiento, con el VºBº de la Alcaldía, haciendo constar que dicho Ayto. es el organizador del evento para el que solicita subvención y lo ha sido, ininterrumpidamente, durante los diez últimos años.
 - Dcumentos demuestren la organización del evento, por parte de la entidad solicitante, durante los diez años anteriores.
 - Clasificacines oficiales de los últimos 5 años para corroborar la participación total y procedencia de los participantes.
- Certificado de existencia de crédito adecuado en los Presupuestos de la Entidad Local solicitante para el ejercicio de 2024 para realizar la actividad para la que se solicita



subvención.

- En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, declaración responsable, firmada por el Alcalde o Secretario de la Entidad, haciendo constar que la Entidad beneficiaria garantizará el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades, incluido el voluntariado, cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

- Certificados del Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.

No se admitirán las solicitudes de subvención que no presenten, al menos, los anexos I, II y III totalmente cumplimentados, correspondientes a la cuantía que solicita subvención, el programa o programas para los que solicita subvención y la declaración de haber solicitado o no ayudas para la misma finalidad.

Asimismo, no se admitirán las solicitudes presentadas físicamente en el registro de esta Diputación, debiendo presentarse a través de la sede electrónica de esta Diputación, como se expresa en el punto 5 de la presente convocatoria.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, los cuales serán considerados nulos, no requiriéndose subsanación de defectos, ni admitiéndose la solicitud de subvención al carecer de la documentación mínima necesaria.

5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Plazo: veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".



Forma: por vía telemática, a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, mediante el trámite denominado Solicitud Instancia General.

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:

- Repercusión social de la actividad.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.
- Las actividades inscritas en los distintos calendarios territoriales o nacionales de la federación deportiva correspondiente.
- Ámbito de la actividad (local, provincial, regional, nacional, internacional, de exhibición).
- El carácter competitivo de la actividad.
- Presupuesto de la actividad (importe total, grado de autofinanciación, cuantía solicitada, viabilidad económica).

7.- Prohibiciones.

No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas, o no hubieran notificado su renuncia a la ayuda concedida.

Asimismo, no podrá financiarse la misma actividad a dos o más entidades.

8.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.



La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución se podrá interponer el oportuno recurso de reposición o cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

9.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, referente a la realización en su totalidad de la actividad o actividades subvencionadas, según Anexo V.
- Relación detallada, suscrita por el Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo VI.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativo a las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo a la actividad subvencionada, identificando al acreedor, NIF, número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo VII.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, detallando el balance de ingresos y gastos derivados de la actividad objeto de subvención, según Anexo VIII.
- Certificados del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, según Anexo IX.
- Documentos o imágenes que reflejen la publicidad de la marca Soria, puro oxígeno (perteneciente a esta Diputación Provincial), como entidad colaboradora del evento subvencionado (publicidad en cartelería, folletos, elementos estáticos de la prueba, etc.).

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que,



en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2024.

Los eventos deportivos subvencionables estarán comprendidos entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024. Y los gastos derivados de la actividad (obligación y pago) deberán ser anteriores al 16 de noviembre de 2024.

10.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- **Incumplimientos:** el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- **Penalizaciones:**
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.
 - Serán minoradas las subvenciones otorgadas en caso de que alguna de las actividades para las que se solicitó ayuda no se hubieran realizado.

11.- Pago.-

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

12.- Facultades de la Entidad Concedente.-

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se



consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 6 y 9, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 9, la realización de la actividad.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.
- Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.
- Comunicar a la Entidad concedente cualquier alteración o variación de la actividad que motivó la concesión de la subvención, incluida la renuncia a la misma por no realizar la actividad objeto de subvención.
- Justificar, en los términos previstos en el punto 9, la subvención otorgada por esta Entidad.
- Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria, mediante la publicidad de la marca Soria puro oxígeno.
- En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, la Entidad beneficiaria garantizará, si así lo considera pertinente, el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades, incluido el voluntariado, cumple requisito previsto en el artículo



13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

14.- Revisión de la subvención.-

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

15.- Régimen jurídico.-

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

Tercero.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

9.-Subvenciones Aytos. adquisición equipamiento deportivo, 2024

Visto el borrador de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia (menores de 20.000 habitantes) para la adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible y juegos populares o tradicionales) durante el ejercicio 2024.

Vista la partida presupuestaria 2024-34010-76263, denominada Aytos. subvención equipamiento deportivo, dotada con 45.000 euros.

La Comisión de Deportes, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales de la provincia (menores de 20.000 habitantes), para la adquisición de equipamiento deportivo, con un presupuesto de 45.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2024-34010-76263, conforme al siguiente tenor literal:

BASES

1.- Definición del objeto de la convocatoria.-

a. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible), no subvencionado por esta Diputación Provincial



por cualquier otro concepto presupuestario, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2024, con sujeción a los siguientes requisitos:

1.- Se concederá una subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y/o juegos populares o tradicionales, por municipio.

2.- El equipamiento deportivo (material no fungible) subvencionado consistirá, únicamente, en:

- juegos de canastas de baloncesto, con aros y redes (2 canastas)
- juegos de porterías de balonmano (2 porterías y redes)
- juegos de voleibol (2 postes y red)
- juegos de tenis (2 postes y red)
- juegos de porterías de fútbol 7 (2 porterías y redes)
- juegos de porterías de fútbol 11 (2 porterías y redes)
- juegos de tenis de mesa (mesa y red)
- juegos de bádminton (2 postes y red)
- otros materiales no fungibles (parques saludables, futbolines, mesas de billar, etc.)
- juegos populares o tradicionales (calva, rana, bolos, bolillos o tanguilla)
- cualquier otro equipamiento destinado a la realización de actividad o ejercicio físico, a excepción de los repuestos de un equipamiento existente.

3.- Se concederá subvención para la adquisición de equipamiento deportivo entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024.

b. No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los gastos derivados de la adquisición del equipamiento deportivo:

- Aquellos suministros que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.
- Aquellos suministros adquiridos y/o pagados fuera del plazo general de justificación (31 de octubre).



- Redes, balones, pelotas, recambios o accesorios de equipamiento existente, columpios, mobiliario urbano (bancos, etc.), juegos de mesa (a excepción de los reconocidos por cualquier federación deportiva).
- Los portes del material.

c. La inversión mínima que deberán realizar los Aytos. solicitantes será de 500 euros.

2.- Crédito presupuestario.-

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 45.000 euros, con cargo a la partida 34010-76263 del presupuesto general de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2024.

3.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

4.- Cuantía de las ayudas.-

Las ayudas económicas consistirán en:

- Una subvención por importe del 50% del coste de adquisición del material deportivo, con un límite máximo de 1.000 euros por Ayuntamiento o Entidad Local.

No obstante, las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

5.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.
- Declaración del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la adquisición del



material deportivo para el cual solicitan subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo II)

- Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa del acuerdo de solicitud de ayuda adoptado por el órgano competente de la Entidad Local.
- Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa del número de habitantes empadronados en el municipio, a fecha 1 de enero de 2024.
- Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de no haber obtenido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad.
- Factura proforma del material que se desee adquirir.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).

No se admitirán las solicitudes presentadas físicamente en el registro de esta Diputación, debiendo presentarse a través de la sede electrónica de esta Diputación, como se expresa en el punto 6 de la presente convocatoria.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, los cuales serán considerados nulos, no requiriéndose subsanación de defectos, ni admitiéndose la solicitud de subvención al carecer de la documentación mínima necesaria.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.

Forma: por vía telemática, a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, mediante el trámite denominado Solicitud Instancia General.



7.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:

1. Las nuevas solicitudes de los municipios o entidades que no pudieron atenderse en la convocatoria anterior por carecer de consignación presupuestaria, o no atendidas por causas ajenas a la entidad solicitante.
2. Por sorteo.

Una vez atendido las solicitudes que quedaron excluidas el ejercicio anterior, y realizado el sorteo informático para proceder al reparto de las ayudas, la cuantía restante se repartirá destinando un máximo del 75% a municipios menores de 500 habitantes, destinando la cantidad sobrante, si se diera esta circunstancia, para las ayudas a municipios mayores de 500 habitantes.

8.- Prohibiciones.

No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas.

9.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

10.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención.



- Acta de recepción del suministro, expedida por la Secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la alcaldía, en la que conste las características del material deportivo adquirido.
- Relación detallada, suscrita por la Intervención del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo IV.
- Certificado de la Intervención del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativo a las obligaciones reconocidas y pagos realizados del material deportivo adquirido para el cual se solicitó subvención, identificando al acreedor, NIF, número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo V.
- Certificados de la Secretaría del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, según Anexo VI.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 31 de octubre de 2024.

Y los gastos justificables (factura, obligaciones reconocidas y pagos realizados) deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024.

11.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- **Incumplimientos:** el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- **Penalizaciones:**
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.



- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

12.- Pago.-

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

13.- Facultades de la Entidad Concedente.-

En garantía del interés público, la Excma. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección y control del equipamiento deportivo adquirido que haya sido subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 7 y 10, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Adquirir el equipamiento deportivo que fundamenta la concesión de la subvención (facturado y abonado entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024).
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 10, la adquisición del equipamiento deportivo subvencionado.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.
- Comunicar a la Entidad Concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.

15.- Revisión de la subvención.-

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.



16.- Régimen jurídico.-

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

Tercero.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

10.-Subvenciones Ayuntamientos contratación monitores socio-deportivos 2024-25

Visto el borrador de la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la contratación de un monitor socio-deportivo durante el periodo de doce meses (comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025).

Visto que el abono de las ayudas se realizará en el ejercicio 2025 y, por consiguiente, no hay dotación presupuestaria en el ejercicio actual, puesto que la dotación recogida en el presupuesto de 2024, denominada Ayuntamientos, Juegos Escolares y dotada con 128.250 euros, corresponde a las ayudas aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2023, para la contratación de monitores socio-deportivos por un periodo de doce meses (de julio de 2023 a junio de 2024).

La Comisión de Deportes, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la contratación de un monitor socio-deportivo durante el periodo de doce meses (comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025), con un presupuesto de 148.500 euros, con cargo al presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2025, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, conforme al siguiente tenor literal:

BASES

1.- Definición del objeto de la subvención.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones para la contratación de un monitor socio-deportivo durante el periodo de doce meses (del 1 de julio 2024 y el 30 de junio de 2025) a Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes), con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2025.



2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlo.

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- Podrán optar a las subvenciones los Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) con población escolar suficiente, e instalaciones deportivas adecuadas, para que participen, fundamentalmente, en competiciones escolares y otros programas convocados por la Excm. Diputación Provincial durante el curso escolar 2024-2025 o periodo subvencionado.
- No será objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, así como los de funcionamiento ordinario del Ayuntamiento incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, etc.
- Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos señalados en la base novena.
- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con tales ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.
- Podrán agruparse dos o más entidades para la contratación de un monitor socio-deportivo, pero la Diputación de Soria no fraccionará o prorrateará la cuantía de subvención entre los ayuntamientos o entidades agrupadas, concediendo o librando la ayuda a una única entidad, con indicación de que la misma se ha otorgado para las entidades solicitantes agrupadas.
- Para el libramiento de las subvenciones del presente ejercicio será requisito imprescindible, en su caso, la justificación de las concedidas por esta Corporación para programas de la misma naturaleza a la misma entidad en ejercicios anteriores, en los plazos legalmente establecidos.
- Asimismo, si la contratación del monitor socio-deportivo se realiza con fecha posterior a la estipulada en la presente convocatoria (1 de julio de 2024), la cuantía otorgada a la entidad solicitante se verá minorada porcentualmente. Del mismo modo, se minorará,



porcentualmente, el periodo de tiempo en el que la entidad beneficiaria no tenga un monitor/a contratado.

3.- Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención.

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 148.500 euros, con cargo al presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2025, condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

4.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el Presidente (o representante legal) de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.
- Certificado de la secretaría de la entidad correspondiente al número instalaciones deportivas con las que cuenta, y de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades convocadas por esta Diputación.
- Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de no haber obtenido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, o de las ayudas solicitadas y recibidas para la misma finalidad.
- Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de los centros escolares abiertos y en funcionamiento durante el curso escolar 2023-2024, así como de los escolares en edad escolar residentes en el municipio a fecha 1 de enero de 2024.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración responsable, expedida por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la alcaldía, de estar al corriente de dicha obligación).
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración responsable, expedida por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la alcaldía, de estar al corriente de dicha obligación).



Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.

Forma: por vía telemática, a través de la sede virtual de esta Diputación Provincial, mediante el trámite denominado Solicitud Instancia General.

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- Nivel de participación de los escolares pertenecientes al municipio solicitante en programas similares convocados por esta Diputación Provincial en el curso escolar 2023-2024.
- Centros escolares del municipio/s solicitante/s abiertos y en funcionamiento durante el curso escolar 2023-2024.
- Población Escolar del municipio/s solicitante/s, por tramos de edad (categorías).
- Instalaciones deportivas cubiertas aptas para la práctica deportiva de competición del municipio/s solicitante/s.
- La agrupación de municipios para la contratación de un monitor deportivo.
- Nivel de participación de otros colectivos del ámbito de influencia de la Entidad solicitante en programas similares convocados por esta Diputación Provincial durante el ejercicio 2023.
- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.
- Colaboración del municipio solicitante en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.
- Programas de formación y escuelas deportivas del municipio solicitante.

A tal efecto, el Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad solicitante, en colaboración con la Diputación Provincial, se compromete a crear un módulo socio-deportivo en la referida localidad,



con la doble finalidad de atender la demanda deportiva del municipio, así como dinamizar otras actividades de ocio y tiempo libre dentro del ámbito territorial del módulo y entre los distintos módulos de la provincia, con especial atención a los programas convocados por la Excm. Diputación Provincial de Soria (como por ejemplo los Juegos Escolares, Cpto. Interpueblos, Cpto. de Juegos Populares, Rutas de Senderismo, Programa Deporte y Naturaleza, Programas de Subvenciones, etc., entre otros), siendo obligatoria su participación, a través de las distintas entidades o colectivos del municipio, en, al menos, los Juegos Escolares (según lo establecido en la base 13 de la presente convocatoria), salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.

7.- Prohibiciones.

No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas.

8.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes técnicos oportunos, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá concesión definitiva de las ayudas.

Al frente del módulo y bajo la supervisión y seguimiento de la Diputación Provincial, aunque bajo el control directo del Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad solicitante del que depende directamente (por ser la parte contratante), existirá un/a Monitor/a Socio-Deportivo/a, que atenderá la demanda socio-deportiva establecida en la base sexta, siendo obligatoria su participación y colaboración en el desarrollo de las actividades relacionadas, cuando así lo requiera esta Diputación Provincial.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

9.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Las aportaciones Provinciales se ingresarán íntegramente a los Ayuntamientos, Entidades Locales o Mancomunidades interesados a la finalización de la vigencia del contrato que motivó la presente convocatoria, y previa justificación de la contratación del/a monitor/a socio-deportivo/a, o dedicación de un funcionario del municipio solicitante a dicha finalidad, mediante la aportación por parte del Ayuntamiento beneficiario de la siguiente documentación:



a. Certificado de la Secretaría de la Corporación, con el Vº Bº del Alcalde/Presidente, justificativa de las obligaciones reconocidas o de los pagos realizados, mes a mes, derivados de la contratación del monitor/a socio-deportivo, o de los gastos del funcionario del Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad beneficiaria que ha desempeñado la función de monitor socio-deportivo (en este supuesto debe acompañarse Certificado del Secretario de la Corporación, con el Vº Bº del Alcalde/Presidente, haciendo constar que la persona que ha desempeñado la función de monitor/a socio-deportivo, durante el periodo subvencionado, lo ha hecho única y exclusivamente para esa función).

El desglose de los gastos deberá ser por cada mes y distinguiendo la parte correspondiente al salario y la correspondiente a la Seguridad Social.

b. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).

c. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).

d. Relación detallada, suscrita por el Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo V.

e. Memoria de las actividades en las que ha tomado parte el Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad afectada, a través de los distintos colectivos participantes de su ámbito de influencia, derivadas de la base sexta, firmada por el monitor deportivo que lleva a cabo las actividades, debiendo constar, además de la firma, el nombre completo y el DNI de la persona que firme la memoria.

f. Certificación negativa del Registro Central de Penados haciendo constar que los monitores contratados no han sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, o declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan



contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de un certificado expedido al efecto o una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades -incluido el voluntariado- cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 30 de septiembre de 2025.

10.- Incumplimientos y penalizaciones.

- **Incumplimientos:** el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- **Penalizaciones:**
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

11.- Pago.

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

La financiación de los gastos que origine el funcionamiento del Módulo (contratación del monitor socio-deportivo) se realizará mediante una aportación provincial de un máximo del 50% del coste total de la contratación del/a Monitor/a Socio-Deportivo/a, en función de las siguientes cuantías:

- a) hasta un máximo de 9.000 euros, para una jornada completa,



b) hasta un máximo de 6.750 euros, para $\frac{3}{4}$ de jornada,

c) hasta un máximo de 4.500 euros, para $\frac{1}{2}$ jornada,

d) hasta un máximo de 2.250 euros, para $\frac{1}{4}$ jornada,

correspondiendo al Ayuntamiento afectado por la ubicación del módulo la financiación del resto hasta la totalidad del importe.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la contratación del monitor/a, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

12.- Facultades de la Entidad Concedente.

En garantía del interés público, la Excma. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Asimismo, y tal y como se recoge en las bases 6 y 8 de la presente convocatoria la Excma. Diputación Provincial de Soria exigirá la participación y colaboración de las personas contratadas para la ejecución de los programas convocados a nivel provincial, como por ejemplo los Juegos Escolares, Cpto. Interpueblos, Cpto. de Juegos Populares, Rutas de Senderismo, Programa Deporte y Naturaleza, Programas de Subvenciones, etc., entre otros, salvo suspensión de los mismos por causas de fuerza mayor.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos seis, ocho y nueve, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la contratación del monitor socio-deportivo que fundamenta la concesión de la subvención, durante el periodo comprendido en las presentes bases (desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025). A este respecto, si la contratación del monitor socio-deportivo se realiza con fecha posterior a la estipulada en la presente convocatoria (1 de julio de 2024), la cuantía otorgada a la entidad solicitante se verá minorada porcentualmente. Del



mismo modo, se minorará, porcentualmente, el periodo de tiempo en el que la entidad beneficiaria no tenga un monitor/a contratado.

- Participar en los programas organizados por la Diputación Provincial de Soria que motivan la convocatoria de ayudas a la que se refieren las presentes bases, siendo obligatoria la participación, al menos, en los Juegos Escolares, con deportistas suficientes para la formación de, como mínimo, un equipo de deportes colectivos entre las categorías benjamín, alevín, infantil o cadete (para fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol o multideporte alevín o benjamín), debiendo finalizar la competición escolar en la que estuvieran inmersos, independientemente de otra participación en las actividades incluidas en los denominados deportes individuales (tales como atletismo, campo a través, bádminton, ajedrez, tenis de mesa, orientación, pelota, etc.), salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 9, así como en los plazos previstos, la realización del objeto de la subvención.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.
- Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración realizada que motivó la resolución de la concesión.
- Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

14.- Revisión de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior dará lugar a la anulación de la subvención concedida. También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento del plazo de justificación de la subvención, así como la no participación de los escolares de su municipio en el programa de Juegos Escolares, con los requisitos establecidos en las presentes bases, salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.

15.- Régimen jurídico.

La presentación de la documentación exigida en esta convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se regirán por las normas



previstas en esta convocatoria, la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.

Tercero.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

11.-PROPUESTA reparto ayudas convocatoria extraordinaria

La Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2023 aprobó la Convocatoria pública extraordinaria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y delegaciones deportivas de Soria (capital y provincia) que participen, o hayan participado, en competiciones federadas durante la temporada 2022-2023 y/u organicen, o hayan organizado, actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2023, publicada en al B.O.P. núm. 139, de 11 de diciembre de 2024, cuya consignación presupuestaria asciende a 45.500 euros con cargo a la partida presupuestaria 2023-34010-48915, denominada Fomento del Deporte a Clubes y Asociaciones

El plazo para para presentar solicitudes finalizó el pasado 21 de diciembre de 2023, habiendo sido publicada la convocatoria extraordinaria de ayudas en la web de esta Diputación www.dipsoria.es el mismo día de su publicación en el B.O.P.

Vistas las solicitudes recibidas al amparo de la citada convocatoria, y la propuesta de distribución de ayudas elaborada por el técnico del Dpto. de Deportes, de conformidad con el punto 6 de la citada convocatoria extraordinaria, la Comisión de Deportes, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

Primero.- No admitir las siguientes solicitudes:

- C.D. VOLEIBOL RÍO DUERO SORIA, por presentación fuera de plazo (22 diciembre 2023, registro núm. 2023-11962)
- C.D. LOS PELENDONES, por no completar la documentación requerida tras el requerimiento de subsanación remitido con fecha 16 de enero de 2024 (registro núm. 2024-983).

Segundo.- De conformidad con el punto 6 de la citada convocatoria extraordinaria, titulada Criterios base para la adjudicación de subvenciones, conceder las siguientes subvenciones a los clubes y/o delegaciones deportivas que se relacionan, minoradas en un 757% sobre la cuantía base, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria existente (45.500 euros).



EQUIPOS	CATEGORÍA	SUBV BASE	INCREMENT O KM 10% De 1 a 25 Km	INCREMENTO KM 18% De 26 a 50 Km	INCREMENT O KM 25% Más de 50 Km	Subvención	Minorando 75'7%	TOTAL SUBVENCIÓN
C.D. NUMANCIA	3ª RFEF FÚTBOL	7.000,00						
351 federados	1ª NACIONAL JUVENIL	3.000,00						
	1ª REGIONAL JUVENIL	2.000,00						
	1ª DIVISIÓN REGIONAL CADETE	600,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL CADETE	350,00						
	1ª DIVISIÓN REGIONAL INFANTIL	600,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL INFANTIL "A"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL INFANTIL "B"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL INFANTIL "C"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN	350,00						
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN "A"	350,00						
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN "B"	350,00						
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN "C"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL BENJAMÍN	350,00						
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL BENJAMÍN "A"	350,00						



	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL BENJAMÍN "B"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL PREBENJAMÍN "A"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL PREBENJAMÍN "B"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL PREBENJAMÍN "C"	350,00				18.100,00	4.398,30	4.398,30
C.D. SAN JOSÉ	1ª REGIONAL AFICIONADOS	3.500,00						
	1ª DIVISIÓN REGIONAL JUVENIL MASCULINA	2.000,00						
	1ª DIVISIÓN REGIONAL JUVENIL FEMENINA	2.000,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL MASCULINA AFICIONADOS	2.500,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL JUVENIL	750,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL CADETE "A"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL CADETE "B"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL INFANTIL "A"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL INFANTIL "B"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN	350,00						
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN "A"	350,00						
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN "B"	350,00						



	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN "C"	350,00						
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN "D"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL BENJAMÍN	350,00						
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL BENJAMÍN "A"	350,00						
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL BENJAMÍN "B"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL PREBENJAMÍN	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL FEMENINA AFICIONADOS	2.500,00				17.800,00	4.325,40	4.325,40
C.D. ALMAZÁN	3ª RFEF FÚTBOL	7.000,00		8.260,00				
166 federados	1ª DIVISIÓN PROV. JUVENIL	750,00		885,00				
	1ª DIVISIÓN PROV. CADETE	350,00		413,00				
	1ª DIVISIÓN PROV. INFANTIL	350,00		413,00				
	1ª DIVISIÓN PROV. ALEVÍN	350,00		413,00				
	2ª DIVISIÓN PROV. ALEVÍN	350,00		413,00				
	1ª DIVISIÓN PROV. BENJAMÍN	350,00		413,00				
	2ª DIVISIÓN PROV. BENJAMÍN	350,00		413,00				
	1ª DIVISIÓN PROV. PREBENJAMÍN	350,00		413,00		12.036,00	2.924,75	2.924,75
C.D. NORMA SAN LEONARDO	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL FÚTBOL	2.500,00			3.125,00			



67 federados	1ª DIVISIÓN PROV. CADETE	350,00			437,50			
	1ª DIVISIÓN PROV. ALEVÍN	350,00			437,50			
	2ª DIVISIÓN PROV. BENJAMÍN	350,00			437,50	4.437,50	1.078,31	1.078,31
C.D. TARDELCUENDE	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL FÚTBOL MASCULINA	2.500,00		2.950,00				
31 federados						2.950,00	716,85	716,85
C.D. ABEJAR	1ª DIVISIÓN REGIONAL FÚTBOL MASCULINA	3.500,00		4.130,00				
27 federados						4.130,00	1.003,59	1.003,59
C.D. CASTROVIEJO	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL FÚTBOL MASCULINA	2.500,00			3.125,00			
46 federados	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL FÚTBOL FEMENINA	2.500,00			3.125,00	6.250,00	1.518,75	1.518,75
C.D. VISONTIUM	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL FÚTBOL MASCULINA	2.500,00		2.950,00				
42 federados	2ª DIVISIÓN NACIONAL BALONMANO (LA RIOJA)	1.500,00		1.770,00		4.720,00	1.146,96	1.146,96
C.D. COVALEDA	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL FÚTBOL	2.500,00		2.950,00				
77 federados	1ª DIVISIÓN PROV. JUVENIL	750,00		885,00				
	1ª DIVISIÓN PROV. CADETE	350,00		413,00				
	1ª DIVISIÓN PROV. ALEVÍN	350,00		413,00		4.661,00	1.132,62	1.132,62
C.D. ÓLVEGA	1ª DIVISIÓN REGIONAL ARAGONESA FÚTBOL	2.500,00		2.950,00				
136 federados	JUVENIL PREF. PROVINCIAL ARAGONESA FÚTBOL	2.000,00		2.360,00				



	1ª CADETE PROVINCIAL ARAGONESA FÚTBOL	350,00		413,00				
	CADETE-INFANTIL FEMENINO	350,00		413,00				
	1ª INFANTIL PROVINCIAL ARAGONESA FÚTBOL	350,00		413,00				
	1ª ALEVÍN ARAGONESA FÚTBOL	350,00		413,00		6.962,00	1.691,77	1.691,77
C.D. GOLMAYO-CAMARETAS	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL FÚTBOL	2.500,00	2.750,00					
171 federados	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL INFANTIL FÚTBOL "A"	350,00	385,00					
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL INFANTIL FÚTBOL "B"	350,00	385,00					
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN FÚTBOL 7 "A"	350,00	385,00					
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN FÚTBOL 7 "B"	350,00	385,00					
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL BENJAMÍN FÚTBOL 7 "A"	350,00	385,00					
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL BENJAMÍN FÚTBOL 7 "B"	350,00	385,00					
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL PREBENJAMÍN FÚTBOL 7 "A"	350,00	385,00					
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL PREBENJAMÍN FÚTBOL 7 "B"	350,00	385,00			5.830,00	1.416,69	1.416,69
C.D. LANGA	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL FÚTBOL	2.500,00			3.125,00			
25 federados						3.125,00	759,38	759,38
C.D. SAN ESTEBAN	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL FÚTBOL	2.500,00			3.125,00			



167 federados	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL FEMENINA	2.500,00			3.125,00			
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL JUVENIL FÚTBOL	750,00			937,50			
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL CADETE FÚTBOL	350,00			437,50			
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL INFANTIL FÚTBOL	350,00			437,50			
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN FÚTBOL	350,00			437,50			
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN FÚTBOL	350,00			437,50	8.937,50	2.171,81	2.171,81
C.D. CALASANZ	1ª REGIONAL AFICIONADOS	3.500,00						
362 federados	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL MASCULINA AFICIONADOS	2.500,00						
	1ª DIVISIÓN REGIONAL JUVENIL	2.000,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL JUVENIL "A"	750,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL JUVENIL "B"	750,00						
	2ª DIVISIÓN REGIONAL CADETE	600,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL CADETE "A"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL CADETE "B"	350,00						
	2ª DIVISIÓN REGIONAL INFANTIL	600,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL INFANTIL "A"	350,00						



	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL INFANTIL "B"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN	350,00						
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN "A"	350,00						
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL ALEVÍN "B"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL BENJAMÍN	350,00						
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL BENJAMÍN "A"	350,00						
	2ª DIVISIÓN PROVINCIAL BENJAMÍN "B"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL PREBENJAMÍN "A"	350,00						
	1ª DIVISIÓN PROVINCIAL PREBENJAMÍN "B"	350,00				14.900,00	3.620,70	3.620,70
C.D. ÁGREDÁ	2ª DIVISIÓN REGIONAL AFICIONADOS	2.500,00			3.125,00			
	JUVENIL PREF. PROVINCIAL ARAGONESA FÚTBOL	2.000,00			2.500,00			
	1ª ALEVÍN ARAGONESA FÚTBOL MASCULINO	350,00			437,50			
	1ª ALEVÍN ARAGONESA FÚTBOL FEMENINO	350,00			437,50	6.500,00	1.579,50	1.579,50
C.D. SORIA BALONCESTO	1ª DIVISIÓN AUTONÓMICA SENIOR MASCULINA	2.000,00						
178 federados	1ª DIVISIÓN INTER-AUTONÓMICA SENIOR FEMENINA	2.000,00						



	2ª DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL MASCULINA "A"	800,00						
	2ª DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL MASCULINA "B"	800,00						
	2ª DIVISIÓN AUTONÓMICA JUVENIL FEMENINA	800,00						
	2ª DIVISIÓN AUTONÓMICA CADETE MASCULINA "A"	600,00						
	2ª DIVISIÓN AUTONÓMICA CADETE MASCULINA "B"	600,00						
	2ª DIVISIÓN AUTONÓMICA CADETE MASCULINA "A"	600,00						
	2ª DIVISIÓN AUTONÓMICA CADETE FEMENINA	600,00						
	2ª DIVISIÓN AUTONÓMICA INFANTIL MASCULINA "A"	600,00						
	2ª DIVISIÓN AUTONÓMICA INFANTIL MASCULINA "B"	600,00						
	2ª DIVISIÓN AUTONÓMICA INFANTIL FEMENINA "A"	600,00						
	2ª DIVISIÓN AUTONÓMICA INFANTIL FEMENINA "B"	600,00						
	AUTONÓMICO PREINFANTIL MASCULINO	300,00					0,00	
	AUTONÓMICO PREINFANTIL FEMENINO	300,00				11.800,00	2.867,40	2.867,40
C. BALONMANO SORIA	JUVENIL MASCULINO BALONMANO (LA RIOJA)	800,00						
74 federados	JUVENIL FEMENINO BALONMANO (LA RIOJA)	800,00						



	CADETE MASCULINO BALONMANO (LA RIOJA)	600,00						
	CADETE FEMENINO BALONMANO (LA RIOJA)	600,00						
	INFANTIL MASCULINO BALONMANO (LA RIOJA)	600,00						
	1ª DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA	2.000,00				5.400,00	1.312,20	1.312,20
C. BALONMANO ÁGREDA	1º DIV. NACIONAL FEM (ARAGÓN)	2.000,00			2.500,00			
112 federados	JUVENIL MASCULINO (LA RIOJA)	800,00			1.000,00			
	JUVENIL- CADETE FEMENINO (LA RIOJA)	800,00			1.000,00			
	INFANTIL MIXTO (LA RIOJA)	600,00			750,00			
	ALEVÍN MIXTO (LA RIOJA)	300,00			375,00			
	BENJAMÍN (LA RIOJA)	300,00			375,00			
	PREBENJAMÍN (LA RIOJA)	300,00			375,00			
	17 TORNEO NACIONAL DE BALONMANO	2.400,00			2.400,00	8.775,00	2.132,33	2.132,33
CD. SPORTING C. VOLEIBOL SORIA	1ª DIVISIÓN SENIOR MASCULINA	2.000,00						
212 federados	2ª DIVISIÓN SENIOR FEMENINA	1.500,00						
	CPTO. AUTONÓMICO JUVENIL FEMENINA	800,00						
	CPTO. AUTONÓMICO CADETE MACULINO	600,00						



	CPTO. AUTONÓMICO CADETE FEMENINO "A"	600,00						
	CPTO. AUTONÓMICO CADETE FEMENINO "B"	600,00						
	CPTO. AUTONÓMICO INFANTIL MASCULINO	600,00						
	CPTO. AUTONÓMICO INFANTIL FEMENINO "A"	600,00						
	CPTO. AUTONÓMICO INFANTIL FEMENINO "B"	600,00						
	CPTO. AUTONÓMICO INFANTIL FEMENINO "C"	600,00						
	CPTO. AUTONÓMICO ALEVÍN MASCULINO	300,00						
	CPTO. AUTONÓMICO ALEVÍN FEMENINO "A"	300,00						
	CPTO. AUTONÓMICO ALEVÍN FEMENINO "B"	300,00						
	CPTO. AUTONÓMICO ALEVÍN FEMENINO "C"	300,00						
	CPTO. AUTONÓMICO ALEVÍN FEMENINO "D"	300,00						
	CPTO. AUTONÓMICO ALEVÍN FEMENINO "E"	300,00						
	CPTO. AUTONÓMICO ALEVÍN FEMENINO "F"	300,00						
	CPTO. AUTONÓMICO BENJAMÍN MASCULINO	300,00						
	CPTO. AUTONÓMICO BENJAMÍN FEMENINO "A"	300,00						
	CPTO. AUTONÓMICO BENJAMÍN FEMENINO "B"	300,00						



	CPTO. AUTONÓMICO BENJAMÍN FEMENINO "C"	300,00				11.800,00	2.867,40	2.867,40
C. ATLETISMO NUMANTINO	ATLETISMO	3.500,00						
123 federados	MEETING ATL. DIEGO BARRANCO	800,00				4.300,00	1.044,90	1.044,90
C. ATLETISMO CELTÍBERAS	ATLETISMO	1.800,00						
41 federados						1.800,00	437,40	437,40
C.D. TEAM RUNING DESTROYER	TRAIL RUNNING	600,00			750,00			
16 federados	CARRERA POPULAR CERCO A NUMANCIA	800,00			800,00	1.550,00	376,65	376,65
C. BÁDMINTON SORIA	BÁDMINTON	750,00						
57 federados						750,00	182,25	182,25
C. VALONSADERO BÁDMINTON	BÁDMINTON	500,00						
39 federados						500,00	121,50	121,50
DEL. SORIANA BÁDMINTON	TOP TTR SUB13 - SUB 17							
	TOP TTR SENIOR Y ABSOLUTO							
	TOP TTR SUB11 - SUB15 - SUB 17							
	CIRCUITO PROV. BÁDMINTON	1.200,00				1.200,00	291,60	291,60
CD. A.D. 89	BÁDMINTON	300,00			375,00			



15 federados						375,00	91,13	91,13
LAGUNA NEGRA HOCKEY C.	LIGA NORTE MASCULINA	1.800,00						
35 federados	LIGA NORTE SUB23	1.500,00						
	LIGA AUTONÓMICA SENIOR	600,00						
	LIGA AUTONÓMICA SUB23	600,00						
	LIGA AUTONÓMICA JUNIOR	600,00						
	LIGA AUTONÓMICA JUVENIL	600,00						
	LIGA AUTONÓMICA INFANTIL	600,00						
	LIGA AUTONÓMICA ALEVÍN	300,00				6.600,00	1.603,80	1.603,80
C.D KICK BOXING SORIA	KICK BOXING	750,00						
51 federados						750,00	182,25	182,25
C.D. INGENIEROS SORIA	RUGBY SENIOR MASCULINO	800,00						
71 federados	RUGBY SENIOR FEMENINO	800,00				1.600,00	388,80	388,80
C.D. SPORT NVALENO	I TROFEO NVALENO - CHALLENGE SORIA	1.000,00						
3 federados						1.000,00	243,00	243,00
MOTO CLUB LAIRÓN	CPTO. CyL MOTO CROSS MX1 y MX2							
11 federados	CPTO. CyL MOTO CROSS MX FUN							
	CPTO. CyL MOTO CROSS MX85							



	CPTO. CyL MOTO CROSS MX125							
	TROFEO MOTOCROSS FÉMINAS B							
	COPA INTERPROVINCIAL CyL OPEN							
	COPA INTERPROVINCIAL CyL MÁSTER							
	CPTO. CyL MOTO CROSS ALEVÍN	4.000,00				4.000,00	972,00	972,00
CD. PELOTA CIUDAD DE SORIA	1ª DIV. REGIONAL FRONTENIS PREOLÍMPICO	300,00	330,00					
16 federados						330,00	80,19	80,19
CD. TENIS MESA SORIANO	LIGA NACIONAL 3ª DIVISIÓN	500,00						
28 federados	CPTOS. REGIONALES EDAD							
	TORNEOS NACIONALES					500,00	121,50	121,50
CD. TRIATLÓN SORIANO	DUATLÓN Y TRIATLÓN	1.800,00						
58 federados	DUATLÓN CROSS MEMORIAL MARÍA GARCÍA	800,00				2.600,00	631,80	631,80
	TOTAL	174.450,00				186.969,00	45.433,48	45.433,48

Tercero.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

12.-Ruegos y preguntas

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión, siendo las diez horas, de la



que se extiende la presente acta y de la que yo, como secretario delegado, doy fe.

Documento firmado electrónicamente